Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 1 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS

DE LA CIUDAD DE ALICANTE

ANUALIDAD 2023

Base 1ª.- ANTECEDENTES

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, habiendo sido asimismo declaradas Fiestas de Interés Turístico Internacional desde el año 1983, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas a las Comisiones de Hogueras del municipio de Alicante, las cuales se regirán por las presentes bases reguladoras.

Base 2ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las Comisiones de Hogueras durante el ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurren con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- **Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas**, con una dotación económica máxima de **seiscientos cuarenta y dos mil setecientos euros (642.700'00€)**.

  Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2023, ambos inclusive**.

- **Línea 2 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles**, con una dotación económica máxima

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 2 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

de **ochenta y cinco mil setecientos euros (85.700'00€)**.

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2023, ambos inclusive**.

Base 3ª.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa reguladora:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
g) Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
h) Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
i) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
j) Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

Base 4ª.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con una dotación presupuestaria máxima de **setecientos veintiocho mil cuatrocientos euros (728.400'00 €)**.

Base 5ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria de ayudas las entidades festeras legalmente constituidas como "Comisiones de Hogueras", que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 3 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
f) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
g) Que se encuentren integradas en la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
h) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente convocatoria.
i) Que se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades Festeras de la ciudad de Alicante (REFA).

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y e), se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d), deberá efectuarse con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión de la subvención, y se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Asimismo, la entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

Base 6ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Formular su solicitud, en la forma, requisitos y acompañada de la documentación complementaria establecida en la base décimo primera.
b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 4 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No tener pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cuyo plazo de justificación haya concluido.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 debiendo acreditar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como cuando supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien aportando memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

n) Aceptar la subvención que, en su caso, le haya sido concedida con motivo de la presente convocatoria de ayudas.

Base 7ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 5 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reguladas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cincuenta mil euros (50.000€) o cuando, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000€).

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

Base 8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 12.1, párrafo tercero de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal prorrogado, procediendo el órgano concedente al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la forma y por aplicación de las reglas contenidas en la base décimo cuarta de las presentes bases reguladoras, exceptuándose así del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que será publicada en la BDNS y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y, en su defecto, la Jefatura del Departamento de Fiestas.

En cuanto a la instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se estará a lo contemplado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, que se denominará Comisión de Valoración, a través del órgano instructor.

La resolución contendrá expresamente los conceptos y cuantías concedidas, así como las condiciones y obligaciones a que se sujetarán los beneficiarios o, en su caso, el motivo de denegación.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 6 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido resolución, los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prorrogado.

Base 9ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración es el órgano competente para evaluar las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
  - D. Manuel Jiménez Ortiz, Concejal-Delegado de Fiestas.

- Vocales:
  - D. Carlos Membrilla Carratalá, Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.
  - D. Juan Andrés Medrano Zamora, Jefe del Departamento de Fiestas.

- Secretaría:
  - D. José Seva Ortega, técnico municipal adscrito al Departamento de Fiestas.

El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

La comisión de valoración podrá, a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, no siendo necesario por las características específicas de la presente convocatoria la fijación de un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

Base 10ª. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 7 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 11ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se formularán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de subvenciones, deberán ser suscritas por los interesados o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, indicarán la línea o líneas de subvención a que solicitan acogerse e incorporarán declaración responsable respecto de los siguientes extremos:

a) Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.
b) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
c) Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
d) Que se encuentra inscrita o en trámite de inscripción en el registro de entidades festeras de la Concejalía de Fiestas.
e) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
g) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
h) Que se encuentra, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
i) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, identificación de las entidades concedentes e importes, así como el compromiso de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante las que se pudieran obtener en el futuro.

Junto con la solicitud, deberá acompañarse '**Memoria con presupuesto de costes' suscrita por el presidente/a de la entidad**, en que se concrete la actividad o actividades subvencionables que tiene previsto desarrollar, así como los costes en que prevé incurrir con motivo de aquéllas. No obstante, **en el supuesto en que dentro del plazo de presentación de solicitudes la entidad solicitante ya haya desarrollado la actividad y disponga de los preceptivos justificantes de gastos en que haya incurrido con motivo de la misma, en lugar de aportar memoria con presupuesto de costes, podrá optar por presentar directamente la cuenta justificativa suscrita por el presidente/a de la entidad, acompañada de los justificantes de gastos, con el contenido y requisitos establecidos en la base 19ª de las presentes.**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 8 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

El solicitante podrá acogerse a varias líneas subvencionables mediante una única solicitud, en cuyo caso deberá indicarlo así en la misma y desglosar en la documentación indicada en el apartado precedente las actividades que tiene previsto desarrollar y el presupuesto de costes respecto de cada una de las líneas de subvención a las que haya solicitado acogerse.

Asimismo y salvo que el interesado haya autorizado expresamente en su solicitud al órgano concedente para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, los solicitantes deberán acompañarán certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento o no sujeto a dichas obligaciones. Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, pero siempre antes de que se formalice la propuesta de resolución de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2.003, no será obligatoria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración actuante siempre que no se haya producido ninguna variación en los datos contenidos en los citados documentos.

No obstante, debe tenerse en cuenta que los certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Tesorería del Ayuntamiento de Alicante caducan a los 6 meses de su expedición y, aunque ya obrasen en poder de la Administración actuante, resultará obligatoria su nueva presentación en el caso en que dicho plazo haya transcurrido a la fecha en que finalice el plazo presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en los párrafos anteriores, se presentarán a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 12ª.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes:

a) Que no hayan sido presentadas de forma electrónica en los lugares establecidos en la Ley 39/2015.
b) Que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido.
c) Que no incorporen la declaración responsable establecida en la base décimo primera.

Base 13ª.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 9 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, si una vez examinada por el órgano instructor la documentación aportada, se detecta que la solicitud no reúne los requisitos y documentación complementaria exigidos en la base décimo primera de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Base 14ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

No podrá otorgarse ninguna subvención por cuantía superior a la que se determina en esta base.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

El importe máximo de la subvención que podrá otorgarse a favor de las entidades que ostenten la condición de beneficiarias vendrá determinado por la suma de los importes que les correspondan por cada una de las líneas a las que se haya acogido

Los criterios para la determinación del importe a conceder para cada una de las líneas de la presente convocatoria, son los siguientes:

LÍNEA 1 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, *PLANTÀ* Y *CREMÀ* DE *FOGUERES* ADULTAS.- El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:

- **Categoría Especial:**.....**23.500'00€.**
- **1ª Categoría:** ..... **9.500'00 €.**
- **2ª Categoría:** ..... **6.500'00 €.**
- **3ª Categoría:** ..... **5.200'00 €.**
- **4ª Categoría:** ..... **4.600'00 €.**
- **5ª Categoría:** ..... **4.200'00 €.**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 10 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

- **6ª Categoría:** ..... **4.000'00 €.**

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La categoría en que se clasificará cada *foguera* será la que venga determinada en el certificado acreditativo que, a solicitud del órgano concedente, deberá emitir la "Federació de Les Fogueres de Sant Joan" en su calidad de órgano rector de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

LÍNEA 2 – CONSTRUCCIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, *PLANTÀ* Y *CREMÀ* DE *FOGUERES* INFANTILES.- El importe a otorgar por esta línea de subvención será de, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período de esta línea de subvención, haya incurrido o tenga previsto incurrir la entidad beneficiaria, no pudiendo en ningún caso superar los importes establecidos a continuación en función de la categoría en que se encuentre clasificado el monumento:

- **Categoría Especial:** .....**2.000'00 €.**
- **1ª Categoría:** .....**1.300'00 €.**
- **2ª Categoría:** ..... **1.000'00 €.**
- **3ª Categoría:** ..... **800'00 €.**
- **4ª Categoría:** ..... **700'00 €.**
- **5ª Categoría:** ..... **600'00 €.**
- **6ª Categoría:** ..... **500'00 €.**

En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente línea de subvención para la atención de todas las solicitudes formuladas por las entidades que reúnan la cualidad de beneficiarias, en aplicación de los criterios de concesión establecidos, se procederá al prorrateo de la cuantía total que les hubiere correspondido a cada una de ellas.

La categoría en que se clasificará cada 'Foguera' será la que venga determinada en el certificado acreditativo que, a solicitud del órgano concedente, deberá emitir la "Federació de Les Fogueres de Sant Joan" en su calidad de órgano rector de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

La comprobación de que el importe subvencionado no excede el 95% de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 11 de 25
FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Base 15ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por las entidades beneficiarias en el plazo establecido en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables respecto de cada una de las líneas de subvención, los siguientes:

- **Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas:**
  - Gastos derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y restauración de *fogueres* adultas.
  - Gastos derivados del almacenaje de *fogueres* adultas, salvo cuando éstas se almacenen en la sede social de la entidad.
  - Gastos derivados de la *plantà* y *cremà* de fogueres adultas, tales como: transporte, montaje, vigilancia y seguridad, iluminación artística, vallados, ornamentación, combustibles y artificios pirotécnicos para la *cremà*, etc...
  - Los tributos devengados con motivo de los gastos contenidos en los puntos precedentes, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite que los ha abonado efectivamente. No obstante, en ningún caso tendrán la condición de gasto subvencionable los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- **Línea 2 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles:**
  - Gastos derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y restauración de *fogueres* infantiles.
  - Gastos derivados de la compra de herramientas, materiales y consumibles para la construcción, reparación, mantenimiento y restauración de *fogueres* infantiles, en el caso en que la *foguera* se elaborada por la propia Comisión.
  - Gastos derivados del almacenaje de *fogueres* infantiles, salvo cuando éstas se almacenen en la sede social de la entidad.
  - Gastos derivados de la *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, tales como: transporte, montaje, vigilancia y seguridad, iluminación artística, vallados, ornamentación, combustibles y artificios pirotécnicos para la *cremà*, etc...
  - Los tributos devengados con motivo de los gastos contenidos en los puntos

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 12 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

precedentes, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite que los ha abonado efectivamente. No obstante, en ningún caso tendrán la condición de gasto subvencionable los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y que viene determinado en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

Base 16ª.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y POSIBILIDAD DE RENUNCIA EXPRESA

Si en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en la BDNS, la entidad beneficiaria no formula su oposición expresa, se entenderá automáticamente aceptada la subvención por parte de la misma.

No obstante lo anterior la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Base 17ª.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Base 18ª.- GARANTÍAS

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 13 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

Base 19ª.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

19.1.- Forma y procedimiento de justificación

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o de la adopción del comportamiento, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, así como del destino dado a los fondos percibidos, se efectuará mediante la **rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las presentes bases reguladoras.

La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base.

Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos.

19.2.- Contenido de la cuenta justificativa

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas que, como mínimo, contendrá:

- **Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto con suficiente detalle, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

  A la relación clasificada de gastos e inversiones la entidad beneficiaria deberá adjuntar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 14 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

Con el objeto de contrastar que los costes de las actividades subvencionadas son acordes al valor de mercado, para aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como cuyo importe supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria habrá de aportar documentación que acredite que ha solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien aportando memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- **Acreditación del pago efectivo de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria.**
- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) **Declaración responsable**, suscrita por el presidente/a de la entidad beneficiaria, sobre los siguientes extremos:

- Indicación de si la entidad a la que representa se encuentra o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Indicación de si los gastos subvencionables detallados en la memoria económica, corresponden y han sido ocasionados exclusivamente con motivo de la realización de la actividad subvencionable.
- Indicación de si la entidad beneficiaria es o no consumidora final de IVA.
- Declaración expresa de que todos los datos, informaciones y justificantes de gastos que se contienen en la cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria haya optado a más de una de las líneas de subvención contenidas en la presente convocatoria, deberá efectuar el consecuente desglose respecto de cada línea de subvención concedida, tanto en la memoria de actuación como en la memoria económica.

Adicionalmente a lo indicado en este apartado, los servicios técnicos del órgano concedente podrán requerir a las entidades beneficiarias la aportación de cuanta documentación adicional resulte necesaria para la justificación del destino de los fondos

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 15 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

percibidos con motivo de la subvención otorgada.

19.3.- Plazo de justificación

La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, **obligatoriamente, antes del 1 de octubre de 2023**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, atendidas las circunstancias concurrentes y siempre que ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la obligación de justificación, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que en ningún caso excederá de la mitad del mismo, en los términos regulados por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 20ª.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano gestor, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal prorrogado.

Base 21ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal prorrogado, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, a cuyo efecto, si analizada la documentación que compone la cuenta justificativa, el órgano concedente contrasta que la misma se compone efectivamente de toda la documentación exigida en la base décimo octava, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base 24ª de Ejecución del presupuesto municipal prorrogado emitiendo certificación con el siguiente contenido:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 16 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 22ª.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

Base 23ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, siempre y cuando no haya mediado previamente requerimiento de la Administración. En estos casos, el pago se efectuará ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, debiendo presentar copia del justificante de reintegro ante el Servicio de Fiestas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 24ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 17 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.

c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.

d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.

f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Base 25ª.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO U OBJETIVO SUBVENCIONABLE

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Base 26ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarias de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 18 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

Base 27ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente de aplicación.

Base 28ª.- RECURSOS

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 19 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

ANEXO I – MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 20 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO FIESTAS Y
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Por medio de la presente, D./Dña. , con DNI , en calidad de presidente/a y en representación de la entidad festera con CIF , rinde la presente cuenta justificativa en su calidad de entidad beneficiaria en la "Convocatoria de ayudas económicas ", aprobada mediante resolución del Iltmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº , de fecha .

2.- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

(Detalle en este apartado las actividades que, en cumplimiento de los objetivos de la subvención, ha desarrollado la entidad beneficiaria, así como los resultados obtenidos)

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 21 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

3.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

3.1.- FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

3.1.1.- SUBVENCIÓN/ES CONCEDIDA/S POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	IMPORTE
	1.00
SUBTOTAL 3.1.1	1.00

3.1.2.- OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, DISTINTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DENOMINACIÓN Y CIF ENTIDAD CONCEDENTE (Identifique la Administración Pública, ente público o privado que, en su caso, haya aportado financiación para la realización de la actividad subvencionada)	IMPORTE
SUBTOTAL 3.1.2	0.00
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA OBTENIDA (3.1 = 3.1.1 + 3.1.2)	1.00

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 22 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

3.2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS EN QUE EFECTIVAMENTE HA INCURRIDO LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE Y DNI/CIF ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE REALIZÓ (*)	IMPORTE (IVA Incluido)
				1.00
			TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (3.2)	1.00

(identifique con suficiente detalle el concepto del suministro o servicio prestado)

(EN CASO DE NECESITAR MAS CAMPOS, UTILIZAR ANEXOS AL FINAL DEL FORMULARIO)

3.3.- CÁLCULO DEL PORCENTAJE TOTAL FINANCIADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (3.3 = 3.1.1*100/3.2)	100.0%

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 23 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

Notas:

- A la relación clasificada de gastos e inversiones, deben adjuntarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Respecto de aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como cuyo importe supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, debe adjuntarse la documentación que acredite que se han solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien adjuntar memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en mi calidad de representante de la entidad beneficiaria de la subvención, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**:

- Que la entidad a la que represento ha realizado la actividad subvencionada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Que la entidad a la que represento, ha presentado solicitud de participación en la presente convocatoria en tiempo y forma.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo aportado al expediente los pertinentes certificados acreditativos que acreditan el cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica de la presente cuenta justificativa en los que ha incurrido la entidad a la que represento, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención, siendo los estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Que respecto de la relación de gastos subvencionables detallados en la memoria económica, acompaño a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, los cuales reúnen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que la entidad a la que represento no ha recibido más subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras Administraciones o entidades para el desarrollo de esta actividad que las indicadas, en su caso, en la memoria económica de la presente cuenta justificativa.
- Que la entidad a la que represento es consumidora final de IVA, por lo que no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.
- Que declaro bajo mi propia responsabilidad que todos los datos e informaciones que se contienen en la presente cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

En Alicante, a de de 20 .

El/la Presidente/a de la entidad beneficiaria

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 24 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

ANEXO I TABLA 3.2

3.2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS EN QUE EFECTIVAMENTE HA INCURRIDO LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE Y DNI/CIF ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE REALIZÓ (*)	IMPORTE (IVA Incluido)
			TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (3.2)	1.00

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: e6a03e06-90bd-4653-aa80-8f7740be45bc
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16180712
Fecha de impresión: 16/02/2023 09:08:43
Página 25 de 25

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 31/01/2023 14:31

ANEXO II TABLA 3.2

3.2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS EN QUE EFECTIVAMENTE HA INCURRIDO LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE Y DNI/CIF ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE REALIZÓ (*)	IMPORTE (IVA Incluido)
			TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (3.2)	1.00

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php